

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con dieciocho minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el correo electrónico de las 11:29 horas del 21/9/2021 con 9 archivos enviados a esta Unidad, por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, entre los documentos antes relacionados, remiten el memorando con referencia 243-2021-SP de fecha 20/9/2021, suscrito por el Subjefe de la Sección antes mencionada y recibido en esta oficina el 21/9/2021.

En el comunicado señalado en el párrafo que antecede, el Subjefe en referencia expone entre otras cosas:

“... Es decir, que se entregan en versiones públicas 819 declaraciones juradas de patrimonio, de un total de 1,290 ósea el 85 % de lo solicitado... (sic)”.

Considerando:

I. 1. El 1/9/2021 por medio de resolución con referencia **UAIP/413/RImproc+Admparcial/1058/2021(2)**, se resolvió:

*“... 1. Declárese la improcedencia a dar trámite parte de lo peticionado en los números 1 y 3 de la solicitud **413-2021**, en relación con las copias en versión pública de 7 Declaraciones de patrimonio de cese de funciones de los 84 diputados propietarios de la legislatura 2018-2021; 31 Declaraciones de patrimonio de toma de posesión de los 84 diputados propietarios de la legislatura 2021-2024; y, 30 Declaraciones de patrimonio de toma de posesión de los 84 diputados suplentes de la legislatura 2021-2024, **por ser parte de la gestión de una solicitud anterior, en vista que dicha información se encuentra en los Archivos de esta Unidad (347-2021)**, tal como se argumentó en el considerando II de esta resolución.*

2. Entrégase el memorando con referencia 180-2021-SP de fecha 27/7/2021, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia con las copias en versión pública de 7 Declaraciones de patrimonio de cese de funciones de los 84 diputados propietarios de la legislatura 2018-2021; 31 Declaraciones de patrimonio de toma de posesión de los 84 diputados propietarios de la legislatura 2021-2024; y, 30 Declaraciones de patrimonio de toma de posesión de los 84 diputados suplentes de la legislatura 2021-2024, según se estipuló en el número 2 del considerando II y III de esta resolución.

3. Admítase la solicitud en los términos expuestos en el considerando IV de este auto y señálase como fecha de respuesta el 13/9/2021... ”.

Asimismo, en dicha resolución se estableció requerir parte de la información de los números 1 y 3, también, de lo peticionado en los números 2 y 4, mediante memorando con referencia UAIP/413/852/2021(2) a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

2. El 10/9/2021 esta Unidad recibió el memorando 243-2021-SP, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En el memorando antes relacionado, el Subjefe mencionado solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida mediante memorando con referencia UAIP/413/852/2021(2) y con relación a ello, manifestó:

“... Al respecto atentamente le solicito, que de conformidad a lo regulado en el Art. 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, **se extienda un plazo de 5 días hábiles a la entrega de la información requerida, debido a la complejidad de la misma y a la carga laboral de la oficina ...**”.

3. Por consiguiente, el 10/9/2021 por medio de resolución con referencia UAIP/413/RPrórroga/1109/2021(2), se concedió la prórroga solicitada. Lo anterior, se hizo del conocimiento a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante MEMO-Prórroga UAIP413/901/2021(2).

II. I. En el memorando con referencia 243-2021-SP el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte, hace del conocimiento entre otros aspectos: “... Quedando pendiente de entregar 223, las cuales se entregarán, una vez se ingresen las cifras patrimoniales, se analicen y se conviertan las mismas en versión pública...”.

2. Lo citado por el funcionario antes mencionado, no debe entenderse como una negativa, sino que obedece a situaciones excepcionales, en ese sentido en cuanto envíen dicha información a esta Unidad, le será entregada al usuario.

III. El Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en el memorando con referencia 243-2021-SP manifiesta:

“... **Por último hay 248 declaraciones juradas de patrimonio que no has sido presentadas por los funcionarios obligados por el Art. 5 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.**...”.

IV. I. En relación a la información remitida y mencionada en el prefacio de esta resolución, es importante tener en cuenta el inciso 1° del artículo 62 LAIP que dice: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”.

2. En ese sentido, y, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer

que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante el memorando y 8 documentos en archivo digital señalados al inicio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXXX, el memorando con referencia 243-2021-SP de fecha 20/9/2021, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia y recibido en esta Unidad el 21/9/2021 y 8 archivos en formato digital.

2. Respecto a lo expuesto en el considerando II de esta resolución, *en cuanto envíen dicha información a esta Unidad, le será entregada al petionario.*

3. *Notifíquese.-*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.